



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional
N° 0046 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 14 MAR. 2014

VISTO :

El expediente administrativo N° 020880 del 19 de setiembre del 2013, en Dieciséis (016) folios, sobre Petición de Rectificación interpuesto por el Sindicato de trabajadores administrativos de la "SITRAUGEL" de Lucanas - PUQUIO contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 676-2013-GRA/PRES, la Opinión Legal N° 0114-2014-GRA-ORAJ-UAA/LYTH, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y de conformidad al artículo 29-A de la acotada ley, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejercer las funciones específicas regionales de los sectores **Educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, Salud, Vivienda, Trabajo y promoción del empleo, pequeña y microempresa, Población Saneamiento, Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades**. El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0676-2013-GRA/PRES del 13 de agosto del 2013, se aprueba la escala del Incentivo Unico para los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, de la Unidad Ejecutora 302 EDUCACION LUCANAS, otorgados a través del Comité del Fondo de Asistencia y Estímulos – CAFAE, con la escala establecido en el artículo primero del aludido acto resolutivo.

Que, el Secretario General del Sindicato de trabajadores administrativos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lucanas – Puquio "SITRAUGEL", solicita a la entidad regional la Rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0676-2013-GRA/PRES, argumentando que a través de un proceso judicial seguido por su gremio sindical han logrado una sentencia favorable, respecto al pago del incentivo laboral acorde a la escala establecida para los servidores administrativos del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0680-2006-GRA/PRES, precisada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1383-2007-GRA/PRES, escala más equitativa y beneficiosa al trabajador, precisando que la escala establecida en la Resolución impugnada, es discriminatoria y no acorde al mandato judicial, por lo que solicita su rectificatoria.

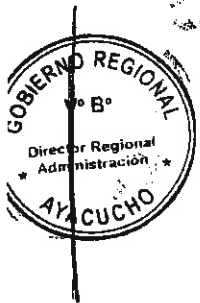


Que, de la copia xerográfica de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0676-2013-GRA/PRES del 13 de agosto del 2013 y según normas presupuestales, se establece la escala de incentivos laborales para la Unidad Ejecutora 302 Educación, Lucanas; esto sin tener presente el mandato emanado por el órgano jurisdiccional (Exp. No 00327-2011), seguido entre "SITRAUGEL", la Dirección Regional de Educación de Ayacucho y Otros, sobre impugnación de Resolución Administrativa, proceso en que se dispuso que tanto el Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, así como la Dirección Regional de Educación de Ayacucho cumplan con ejecutar los incentivos laborales del "SITRAUGEL", conforme a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2006-GRA/PRES, precisada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 01383-07-GRA/PRES, mandato que no se ha tenido presente al emitirse la Resolución Ejecutiva Regional N° 0676-2013-GRA/PRES del 13 de agosto del 2013; y que el gremio sindical solicita su rectificación, concluyéndose así que con la rectificación de aquella resolución se afectaría sustancialmente el fondo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 676-2013-GRA/PRES; pues dicha rectificación en cuanto a los montos de la escala de incentivos no está referida a un error material ni aritmético, sino no es un asunto sustancial que afecta el fondo del acto resolutorio;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, preceptúa "*Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión*";

Que, siendo ello así, el petitorio del –Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lucanas – Puquio "SITRAUGEL", sobre Rectificación de la Resolución, no es la vía adecuada para dar cumplimiento a una disposición del órgano jurisdiccional, sino el Gobierno Regional de Ayacucho y la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, deben cumplir el mandato judicial relacionado al pago de los incentivos laborales del "SITRAUGEL", conforme a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2006-GRA/PRES precisada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1383-07-GRA/PRES, mandato judicial que debe ejecutarse en sus propios términos, conforme así dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Legislativo N° 767;

Que, en conclusión la petición promovido por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lucanas- Puquio "SITRAUGEL", sobre **rectificación** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0676-2013-GRA/PRES de fecha 13 de agosto del 2013 **NO ES VIABLE**; recomendándose a dicho gremio que haga valer su derecho dentro del marco dispuesto por el órgano jurisdiccional y que la autoridad Regional y Sectorial se encuentra en la ineludible obligación de acatar el mandato judicial contenido en el Exp. N° 0327-2011, debiendo expedir el correspondiente acto resolutorio sobre Incentivos laborales, en sujeción a dicho mandato judicial.





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº 0046-2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, **14 MAR. 2014**

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2014-GRA/P.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR NO VIABLE el petitorio de Rectificación interpuesto por el "SITRAUGEL" de Lucanas PUQUIO, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 0676-2013-GRA/PRES del 13 de Agosto del 2013; por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente Acto Resolutivo al "SITRAUGEL" Lucanas, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho e instancias pertinentes, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

MARCO ANTONIO SANCHEZ REZZA
GERENTE REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho*

Atentamente



ABOG. FRANZ DE LA CRUZ QUINTANILLA
SECRETARIO GENERAL